

PRIVACIDAD. Por medio del presente el Consumidor se compromete a proporcionar sus datos personales para el establecimiento de la relación de consumo de transporte de mercancías hacia los ámbitos de facturación y logística. El Consumidor, al aceptar la presente Política de Privacidad, autoriza a la empresa Agente de Aduanas y al Proveedor de enviar la información correspondiente en el momento de la adquisición de los servicios de transporte de mercancías a la modalidad que se requiere por el pago que se hace. El Pagante no podrá reclamar al Agente de Aduanas ni al Proveedor por el envío de la información correspondiente a efectos de la prestación del servicio. El Proveedor deberá entregar al Consumidor una copia de la presente Solución de Servicio.

SEGUNDA.- FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Consumidor podrá proponer el servicio mediante el sitio electrónico de calidad y ética profesional.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Al contratar los servicios del Proveedor, el Consumidor se obliga a lo siguiente: 1) Aceptar las condiciones de prestación de servicios al respecto contempladas al amparo de este documento. 2) Facilitar al Proveedor de forma veraz, cualquier información que éste le requiera para poder prestar los servicios de intermediación y transporte a través de sus Coordinadas; 3) Someterse a la Política de Aceptación de Servicios del Proveedor, misma que el Consumidor la puede localizar en el sitio web www.paquetexpress.com.mx, así como en cada una de las áreas de documentación de las sucursales del Proveedor, adicionalmente deberá someterse el Consumidor a las leyes aplicables al transporte en relación con mercancías peligrosas, por lo que este último tiene la obligación de seguir la ley y rechazar el transporte de mercancías peligrosas que no estén debidamente etiquetadas y etiquetadas de acuerdo a las disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor y la Ley de Seguridad Industrial y de Protección al Usuario del Gas Licuado.

CUARTA.- Autorización de Feeder: El Consumidor y el Agente de Aduanas y el Proveedor se comprometen a autorizar a la Autoridad de Aduanas y al Agente de Aduanas y al Proveedor a utilizar los servicios de transporte por parte de las Coordinadas. 6) Garantizar y responsabilizarse que el contenido de su mercancía ha sido debidamente descrito en esta Solución de Servicio y que legalmente es aceptable para su transportación, por tanto con toda la documentación y permisos que acrediten su legalidad y origen en el país, y que además, no es una mercancía que contravenga ninguna disposición legal, por lo que cualquier problema que su mercancía genere ante alguna autoridad, o si fuera decomisada por esta última, el Consumidor será responsable por cualquier sanción que le impongan a la Realidad o sus Coordinadas, así- como por todos los gastos consecuentes que se deriven de dicha contracción, y 7) Todas las demás que el pago por el Proveedor se obliga a.) Responder por causas operativamente negligentes que realicen sus Coordinadas al momento de la prestación de los servicios para la transportación de mercancías de sus áreas de facturación y logística. b.) Responsabilizarse por el pago de las reclamaciones que realice el Consumidor, siempre y cuando sean procedentes como a derecho, y 3) Todas las medidas que establezca el Conductor.

El Consumidor o el destinatario en su caso, no obtienen el monto del servicio prestado, el Proveedor tendrá la obligación de retener la mercancía, a hasta en tanto no se cumpla con la obligación de pago. En envíos internacionales que realice el Proveedor a solicitud del Consumidor, este último y/o el destinatario serán los únicos responsables de cubrir los costos adicionales al precio del servicio, que se generen por motivo de la exportación de la mercancía, incluyendo sin limit, los impuestos, derechos, aranceles y cualquier otro pago que cobre el país de destino para el ingreso de la mercancía. Adicionalmente, deberá entregar toda la documentación en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, de aduanas, de exportación e importación de los países- es, es decir, a través de los cuales será transportado la mercancía a y a efectuar el pago del servicio.

QUINTA.- PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Si el Consumidor contrata el servicio bajo la modalidad común, éste tendrá la obligación de notificar al destinatario el envío de la mercancía a la sucursal hacia donde se solicitó la entrega de la misma. El seguimiento puntual del servicio podrá consultar el Consumidor o el destinatario sin ningún costo a través del sitio web www.paquetexpress.com.mx con el número de rastreo que le fue asignado en la Solución de Servicio. Cuando el servicio sea contratado por el Consumidor bajo la modalidad de entrega a domicilio, el Proveedor tendrá la obligación de entregar la mercancía a hasta un máximo de 20 días hábiles en el domicilio señalado por el Consumidor en la Solución de Servicio. Si la mercancía no pudiera ser entregada al destinatario, se deberá avisar en el domicilio para notificar que la mercancía no fue entregada, en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores al envío de la mercancía. El Proveedor asume responsabilidad alguna al Consumidor o al destinatario, podrá entregar la mercancía a la bodega de rastreo designada para tal efecto, dejando pago el Consumidor o el destinatario al Proveedor, por concepto de almacenaje, la cantidad equivalente a 2% del peso total diario del valor total del costo del servicio. En caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el costo de almacenaje y en su caso el del servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía a hasta en tanto no se liquide el adeudo.

El Proveedor no se responsabiliza por el deterioro o pérdida de la mercancía que el Consumidor o el destinatario haya liquidado el servicio y/o la deuda por los conceptos citados ya no haya recogido la mercancía (s) y/o el Proveedor se considere como acreedor prescrito respecto de la (s) misma (s) pudiendo ejecutar la medida de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de las mercancías en subasta pública o en su caso tendrá derecho a destruir las mismas.

El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envío de la mercancía al Consumidor por el envío de la mercancía al Consumidor por el envío de la mercancía, así- como el envío de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los mismos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que el Consumidor acepta al momento de contratar el servicio.

El Proveedor no prestará los servicios a mercancía a riesgo o que contenga materiales perecederos, razón por la cual, si el Consumidor fallase su declaración al momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el envío o el resguardo de la mercancía, a llegarán a deteriorarse o descomponerse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor, así como a los vehículos utilizados para prestar el servicio, se procederá, sin previo aviso ni responsabilidad alguna, a destruir o desechar la mercancía e el Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica de lo anterior. Lo anterior, no exime al Consumidor y/o destinatario del pago del servicio y/o daños que pudieran generarse por causas circunstanciales.

El Proveedor no se responsabiliza por el deterioro o pérdida de la mercancía que el Consumidor o el destinatario haya liquidado el servicio y/o la deuda por los conceptos citados ya no haya recogido la mercancía (s) y/o el Proveedor se considere como acreedor prescrito respecto de la (s) misma (s) pudiendo ejecutar la medida de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de las mercancías en subasta pública o en su caso tendrá derecho a destruir las mismas.

El Proveedor no se responsabiliza por el deterioro o pérdida de la mercancía que el Consumidor o el destinatario haya liquidado el servicio y/o la deuda por los conceptos citados ya no haya recogido la mercancía (s) y/o el Proveedor se considere como acreedor prescrito respecto de la (s) misma (s) pudiendo ejecutar la medida de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de las mercancías en subasta pública o en su caso tendrá derecho a destruir las mismas.

El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envío de la mercancía al Consumidor por el envío de la mercancía al Consumidor por el envío de la mercancía, así- como el envío de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los mismos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que el Consumidor acepta al momento de contratar el servicio.

El Proveedor no prestará los servicios a mercancía a riesgo o que contenga materiales perecederos, razón por la cual, si el Consumidor fallase su declaración al momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el envío o el resguardo de la mercancía, a llegarán a deteriorarse o descomponerse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor, así como a los vehículos utilizados para prestar el servicio, se procederá, sin previo aviso ni responsabilidad alguna, a destruir o desechar la mercancía e el Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica de lo anterior. Lo anterior, no exime al Consumidor y/o destinatario del pago del servicio y/o daños que pudieran generarse por causas circunstanciales.

El Proveedor no se responsabiliza por el deterioro o pérdida de la mercancía que el Consumidor o el destinatario haya liquidado el servicio y/o la deuda por los conceptos citados ya no haya recogido la mercancía (s) y/o el Proveedor se considere como acreedor prescrito respecto de la (s) misma (s) pudiendo ejecutar la medida de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de las mercancías en subasta pública o en su caso tendrá derecho a destruir las mismas.

El Proveedor no se responsabiliza por el deterioro o pérdida de la mercancía que el Consumidor o el destinatario haya liquidado el servicio y/o la deuda por los conceptos citados ya no haya recogido la mercancía (s) y/o el Proveedor se considere como acreedor prescrito respecto de la (s) misma (s) pudiendo ejecutar la medida de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de las mercancías en subasta pública o en su caso tendrá derecho a destruir las mismas.

El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envío de la mercancía al Consumidor por el envío de la mercancía al Consumidor por el envío de la mercancía, así- como el envío de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los mismos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que el Consumidor acepta al momento de contratar el servicio.

El Proveedor no prestará los servicios a mercancía a riesgo o que contenga materiales perecederos, razón por la cual, si el Consumidor fallase su declaración al momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el envío o el resguardo de la mercancía, a llegarán a deteriorarse o descomponerse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor, así como a los vehículos utilizados para prestar el servicio, se procederá, sin previo aviso ni responsabilidad alguna, a destruir o desechar la mercancía e el Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica de lo anterior. Lo anterior, no exime al Consumidor y/o destinatario del pago del servicio y/o daños que pudieran generarse por causas circunstanciales.

El Proveedor no se responsabiliza por el deterioro o pérdida de la mercancía que el Consumidor o el destinatario haya liquidado el servicio y/o la deuda por los conceptos citados ya no haya recogido la mercancía (s) y/o el Proveedor se considere como acreedor prescrito respecto de la (s) misma (s) pudiendo ejecutar la medida de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de las mercancías en subasta pública o en su caso tendrá derecho a destruir las mismas.

El Proveedor no se responsabiliza por el deterioro o pérdida de la mercancía que el Consumidor o el destinatario haya liquidado el servicio y/o la deuda por los conceptos citados ya no haya recogido la mercancía (s) y/o el Proveedor se considere como acreedor prescrito respecto de la (s) misma (s) pudiendo ejecutar la medida de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de las mercancías en subasta pública o en su caso tendrá derecho a destruir las mismas.

El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envío de la mercancía al Consumidor por el envío de la mercancía al Consumidor por el envío de la mercancía, así- como el envío de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los mismos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que el Consumidor acepta al momento de contratar el servicio.

El Proveedor no prestará los servicios a mercancía a riesgo o que contenga materiales perecederos, razón por la cual, si el Consumidor fallase su declaración al momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el envío o el resguardo de la mercancía, a llegarán a deteriorarse o descomponerse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor, así como a los vehículos utilizados para prestar el servicio, se procederá, sin previo aviso ni responsabilidad alguna, a destruir o desechar la mercancía e el Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica de lo anterior. Lo anterior, no exime al Consumidor y/o destinatario del pago del servicio y/o daños que pudieran generarse por causas circunstanciales.

El Proveedor no se responsabiliza por el deterioro o pérdida de la mercancía que el Consumidor o el destinatario haya liquidado el servicio y/o la deuda por los conceptos citados ya no haya recogido la mercancía (s) y/o el Proveedor se considere como acreedor prescrito respecto de la (s) misma (s) pudiendo ejecutar la medida de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de las mercancías en subasta pública o en su caso tendrá derecho a destruir las mismas.

El Proveedor no se responsabiliza por el deterioro o pérdida de la mercancía que el Consumidor o el destinatario haya liquidado el servicio y/o la deuda por los conceptos citados ya no haya recogido la mercancía (s) y/o el Proveedor se considere como acreedor prescrito respecto de la (s) misma (s) pudiendo ejecutar la medida de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de las mercancías en subasta pública o en su caso tendrá derecho a destruir las mismas.

El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envío de la mercancía al Consumidor por el envío de la mercancía al Consumidor por el envío de la mercancía, así- como el envío de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los mismos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que el Consumidor acepta al momento de contratar el servicio.

El Proveedor no prestará los servicios a mercancía a riesgo o que contenga materiales perecederos, razón por la cual, si el Consumidor fallase su declaración al momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el envío o el resguardo de la mercancía, a llegarán a deteriorarse o descomponerse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor, así como a los vehículos utilizados para prestar el servicio, se procederá, sin previo aviso ni responsabilidad alguna, a destruir o desechar la mercancía e el Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica de lo anterior. Lo anterior, no exime al Consumidor y/o destinatario del pago del servicio y/o daños que pudieran generarse por causas circunstanciales.

El Proveedor no se responsabiliza por el deterioro o pérdida de la mercancía que el Consumidor o el destinatario haya liquidado el servicio y/o la deuda por los conceptos citados ya no haya recogido la mercancía (s) y/o el Proveedor se considere como acreedor prescrito respecto de la (s) misma (s) pudiendo ejecutar la medida de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de las mercancías en subasta pública o en su caso tendrá derecho a destruir las mismas.

El Proveedor no se responsabiliza por el deterioro o pérdida de la mercancía que el Consumidor o el destinatario haya liquidado el servicio y/o la deuda por los conceptos citados ya no haya recogido la mercancía (s) y/o el Proveedor se considere como acreedor prescrito respecto de la (s) misma (s) pudiendo ejecutar la medida de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de las mercancías en subasta pública o en su caso tendrá derecho a destruir las mismas.

El Proveedor está facultado

[illegible]

[illegible]